RESOLUCIÓN N° 061 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE CERTIFICA LA IDONEIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 CONSTITUCIONAL Y EL DECRETO 092 DE 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL -, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 , Ordenanza 03 de 2008 , Decreto 01 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL,** en virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que es propósito del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL** encontrar aliados para ejecutar con austeridad de gastos, el proyecto denominado Altos Logros y Liderazgo Deportivo.

Que La **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS,** es una entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 800212347-1 con autonomía para contratar, patrimonio y personería jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Cartagena, y de duración indefinida.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, IDERBOL, considera que la ESAL cuenta con la apropiada y adecuada idoneidad para desarrollar las actividades que es objeto de los apoyos económicos solicitados la ESAL. Lo anterior se sustenta claramente en los reconocimientos deportivos con que cuenta la mencionada ESAL como lo es el expedido por Coldeportes hoy Mindeportes, y el reconocimiento de su personería jurídica expedido por la Gobernación del Departamento de Bolívar, la cual la hace exclusiva frente a las demás Entidades sin ánimo de lucro que eventualmente pudiesen desarrollar el objeto a convenir.

Que el Artículo 51° de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes: Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes (Hoy Mindeporte), Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, **Ligas Deportivas Departamentales** y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1° establece: "Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y **las ligas** y federaciones deportivas a que se refiere este

Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo. - Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes: Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;

Que el artículo 7° de la norma Ibídem, manda: "***Ligas deportivas.*** *Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.*

No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial."

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 prescribe: *Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal* ***deberá*** *adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en* ***etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*** *(…).*

En atención a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 "Proceso competitivo", es importante indicar que este proceso de selección no se utilizará para el actual convenio, en razón a que no existe en el Departamento de Bolívar otra Liga que pueda ofrecer estas actividades en cuanto a que no cumplen con los requisitos de reconocimiento deportivo expedido por Coldeportes hoy Mindeportes, y el reconocimiento de su personería jurídica expedido por la Gobernación del Departamento de Bolívar.

En el mismo sentido, es importe indicar, que a pesar que existan en el Departamento de Bolívar más Entidades sin ánimo de lucro, las mismas no están constituidas por un número de clubes deportivos o promotores deportivos correspondientes al Departamento de Bolívar, es por esto que la **LA LIGA BOLÍVARARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** es la única ESAL reconocida que tiene dentro de su objeto, fomentar, patrocinar, y organizar la práctica de la Selección Bolívar de Levantamiento de Pesas en todas sus categorías e impulsar programas de interés público y social relacionadas con la modalidad deportiva en el Departamento de Bolívar, así como también *regentar y organizar administrativa y técnicamente el deporte de levantamiento de pesas en el Departamento de Bolívar, reglamentar su práctica, orientar y dirigir toda actividad de Levantamiento de Pesas en su jurisdicción, así como la de organizar campeonatos rurales, industriales, interclubes, regionales, seccionales, municipales o departamentales en su jurisdicción. Organizará y participará las selecciones oficiales que en representación del Departamento participen en torneos Nacionales o Internacionales en que vayan a intervenir jugadores aficionados…"*

Que el artículo segundo del decreto 092 de 2017, establecen:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para

cumplir con el objeto del contrato, y *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad*

Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

Que es propósito de IDERBOL adoptar vigilar y garantizar que los convenios y contratos se suscriban con entidades idóneas para ejecutarlos y para el efecto procura prevenir cualquier situación contraria a la ley que conlleve prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Que **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS,** es una Organización deportiva Sin Ánimo de Lucro, líder en el Departamento de Bolívar, que se acredita experiencia en la promoción, el desarrollo y la ejecución de proyectos, programas, y actividades deportivas en la disciplina de **PESAS.**

Que en la propuesta de apoyo y acompañamiento hecha por la **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS ,** se evidencia claramente que el objeto del convenio a suscribir con la LIGA, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de acción de IDERBOL, buscando con el desarrollo de este promover exclusivamente las actividades de interés Público inherentes al fomento del deporte, así como Apoyo y Estímulos a los Deportistas de Alto Rendimiento, incluyendo a los deportistas de Alto Rendimiento discapacitados, por lo que se considera que la entidad ostenta la cualidad de ser adecuada y apropiada para dar cumplimiento al objeto del convenio a suscribir y la correspondencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de acción de IDERBOL.

Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual, también cuenta con madurez en su estructura organizacional en sus procedimientos, manejo de la información y en general con su gobierno corporativo.

Que en cuanto a los indicadores de eficiencia de la organización, sus indicadores financieros y la dedicación a proyectos misionales muestran que es una entidad consolidada y por tanto apta para contratar con el estado.

Que la ESAL cuenta con reconocimiento público manifiesto y buena reputación toda vez que de los proyectos realizados en el pasado se deduce que es tiene habilidad para entregar los resultado deseados, lo que permite que la entidad estatal alcance sus objetivos de política pública incrementando la eficacia y efectividad en alcanzar los fines públicos para la actividad que se pretende financiar.

Que la LIGA, ha declarado tener una amplia experiencia, pues ha desarrollado con éxito programas similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de acción y que en virtud de la presente contratación se busca satisfacer. Lo cual acredita demostrando que ha celebrado convenios que se anexan.

Que el Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo establecido en el Plan de desarrollo **BOLÍVAR PRIMERO 2020-2023**, en el numeral 1.5.2 nos consagra el apoyo que hay que brindarle a los deportistas que las integran cada una de las Ligas Deportivas y que a su vez representan al departamento de Bolívar en las diferentes competencias, demostrando su alto nivel competitivo y con ello la obtención de logros en las diferentes eventos deportivos a nivel Regional, Nacional e Internacional; dentro de dicha estrategia se contempla convertir a los deportistas bolivarenses en protagonistas de la elite del deporte en Colombia y mantener el liderazgo en la región caribe, y a su vez el nivel competitivo de los atletas del Departamento. Con estas actividades deportivas cuyo objetivo principal es lograr un nivel técnico calificado con el propósito de buscar logros deportivos en eventos competitivos del ciclo olímpico, que para lograrlo se requiere de una organización del deporte orientado al alto rendimiento, garantizando la sostenibilidad y coordinación con los diferentes actores que participan en el sector.
El Gobierno Nacional con la expedición del Decreto No. 847 de 2020 impartió autorizaciones referentes a la práctica del deporte de alto rendimiento, por ello, nuestros Deportistas de Alto Rendimiento se encuentran realizando sus entrenamientos, y están a la espera de retomar la competición.

Dentro de ese contexto, se busca en apoyo y colaboración con **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** organismo rector de esta disciplina en el departamento, implementar la programación de eventos, fomentando y promoviendo la práctica deportiva y la participación que ayuden a fortalecer el posicionamiento de los deportistas Bolivarenses a nivel Nacional e Internacional con miras a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023 y Juegos del ciclo olímpico.

En este sentido se busca convertir al Departamento de Bolívar en potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, brindando condiciones óptimas de preparación a sus atletas, evidenciando la mejoría frente a los resultados alcanzados en los pasados Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2019 , de manera que se pretende lograr un aumento en el número de deportistas del registro de Bolívar convocados a las selecciones nacionales, así como aumentar su nivel competitivo en busca de tener un crecimiento en el número de medallas.

En esa medida se sustenta la necesidad de aunar esfuerzos con **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS,** con el fin de consolidar y sostener el liderazgo deportivo del Departamento de Bolívar, Apoyando el proceso de preparación de los deportistas de la **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** de alto rendimiento con miras a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023 y Juegos del Ciclo Olimpico.

Que realizado el estudio de la necesidad y la oferta presentada por **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** y su experiencia, IDERBOL considera idóneo y oportuno autorizar y declarar Justificada la Contratación Directa con dicha entidad de conformidad con los postulados del Decreto 092 de 2017.

Que en este orden el suscrito Gerente General de IDERBOL, procede a declarar la idoneidad de **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** así como a autorizar y justificar la contratación directa con entidades sin ánimo de Lucro a través de Convenios de apoyo y/o colaboración en los términos del Inciso 2º del artículo 355 de la constitución política y el decreto reglamentario 092 de 2017.

Que en mérito del expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Justificada la Contratación Directa del Convenio Marco Interinstitucional de apoyo y colaboración a suscribir con **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS ,** que tiene por objeto: Aunar esfuerzos de colaboración entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL y **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** a fin de consolidar y sostener el liderazgo deportivo del departamento, Apoyando el proceso de preparación, desarrollo, y participación de los deportistas Bolivarenses de alto rendimiento con miras a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023 y Juegos del Ciclo Olímpico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar de manera expresa la contratación con la **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** a través del convenio Marco Interinstitucional de apoyo y colaboración que tiene por objeto: Aunar esfuerzos de colaboración entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL y LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS a fin de consolidar y sostener el liderazgo deportivo del departamento, Apoyando el proceso de preparación, desarrollo, y participación de los deportistas Bolivarenses de alto rendimiento con miras a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023 y Juegos del Ciclo Olímpico.

ARTICULO TERCERO: Certificar la idoneidad de **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** para la ejecución del proyecto denominado Altos Logros y Liderazgo Deportivo.

ARTICULO CUARTO: Expedir copia de la presente resolución y remitirla a la SUBGERENCIA DE DEPORTES del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL, como dependencia supervisora de la ejecución del convenio, y notificar a **LA LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS.**

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los (11) días del mes de Febrero del 2021

JESUS DAVID DURAN BARRETO
Gerente General de IDERBOL.

Proyecto: Carlos Mario Mieles Bello
Jefe de la Oficina Asesora Juridica de Iderbol.